

Intervención de la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, con la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

La presidenta:

En desahogo del inciso “c” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Mariana Itallitzin García Guillen, hasta por un tiempo de 10 minutos.

La diputada Mariana Itallitzin García Guillen:

Con su permiso, diputado presidente me da gusto y te deseo mucho éxito, amigo Catalán.

A los Medios de Comunicación, al público que nos acompaña y a mis compañeras y compañeros diputados.

La suscrita diputada Mariana Itallitzin García Guillén, en mi carácter de diputada integrante del Grupo

Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito someter a consideración de esta Plenaria, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Sin duda alguna el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, impacta en el crecimiento económico, en la distribución de la riqueza, en los niveles de pobreza, entre otros temas relevantes para la sociedad y economía de los guerrerenses.

La aprobación del presupuesto por parte de los diputados, le otorga legalidad y legitimidad, por lo que consideramos importante retomar esas características en el ejercicio del mismo, es del dominio público que el presupuesto que aprueba el Congreso del Estado de Guerrero es muy diferente al que realmente se gasta, hay una gran diferencia entre el presupuesto y la cuenta pública, el proceso de análisis, negociación, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos que realiza el Congreso del Estado se desdibuja al ser manejado de manera discrecional, redefiniendo prioridades y sin respetar etiquetas y destinos.

En un momento en que la disciplina financiera esta al Centro de las Acciones de Gobierno, vale la pena repensar el uso del dinero público, ello daría mayor certeza y certidumbre generando confianza en las finanzas públicas, el utilizar el presupuesto de manera distinta al reportado a nuestro pueblo, violenta tanto la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como la Ley Número 454 de Presupuesto y

Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, ya que si bien es cierto todos los estados tienen la obligación de publicar de forma trimestral, información financiera que permita monitorear la forma en que gasta, no nos asegura que se disperse e invierta los recursos dentro de la planeación establecida.

Ahora bien la misma Ley de la materia, permite hacer adecuaciones bajo criterios discrecionales que solo determina la Comisión Estatal de Gasto y Financiamiento, por lo que solo podemos conocer el destino de los recursos hasta la publicación de la Cuenta Pública.

El Congreso del Estado de Guerrero, está facultado constitucionalmente para aprobar los gastos del Gobierno, pero queda incapacitado y excluido para intervenir en las modificaciones del presupuesto, aunado a ello la escases de rendición de cuentas hace obvio que la transparencia del gasto público se vea mermada, ya que de las adecuaciones presupuestadas dan lugar al manejo discrecional y opaco de los recursos públicos.

Por ello consideramos necesario reformar la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, con la finalidad de que el Congreso tenga conocimiento y apruebe el destino de los gastos adicionales del Ejecutivo Estatal respetando la autonomía y atribuciones de las esferas de los poderes, pero garantizando el debido y correcto uso del presupuesto.

Si existieren imprevistos o modificaciones no programadas inicialmente en el Presupuesto de Egresos aprobado por esta Legislatura, se nos tendría que consultar la viabilidad antes de tomar decisiones al respecto.

Hoy la exigencia es establecer condiciones que permitan una rendición de cuentas, fomentando la transparencia y mejorando los controles presupuestales, de tal manera estaríamos en condiciones de sancionar las variaciones injustificadas entre el presupuesto aprobado por esta Soberanía y el uso del mismo

incluyendo ingresos excedentes, reafirmamos nuestro compromiso con la honestidad que incluyen buenas prácticas en las adecuaciones presupuestales debidamente justificadas por este congreso del estado.

Por ello el objetivo de esta iniciativa, es definir que las adecuaciones presupuestarias que se lleven a cabo, permitan el mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, adicionando tres párrafos al artículo 74 de la Ley 454 del Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, para que el Congreso del Estado en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la recepción del proyecto de adecuaciones, por parte del Ejecutivo Estatal y previo análisis y dictaminación de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, lo aprobara en sus términos o con modificaciones.

Una vez que el Ejecutivo del Estado ejerza dicha adecuación, este reportara al Congreso del Estado los informes respecto a las derogaciones

adicionales, autorizadas y para que el esquema que proponemos sea robusto y proporcional el Presupuesto de Egresos se aprobara, no solo a nivel de ramo y programa, sino también a nivel de capítulo y partida genérica. Y en caso de las entidades a nivel flujo de efectivo y programa.

Señoras y señores diputados finalmente con esta reforma se obligara que los ejecutores del gasto se sujeten a los montos aprobados en sus ramos, programas, capítulos, conceptos y partidas genéricas, un paso más en nuestra lucha constante contra la corrupción.

Muchas gracias.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

La suscrita diputada Mariana Itallitzin García Guillén, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Segunda Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de mis facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antes de entrar en materia, es necesario definir la palabra “Presupuesto”, se compone de dos raíces latinas: PRE = antes de, o delante de, y SUPUESTO = hecho, formado. Palabra Latín Español Suponer Facio Hacer Supuesto Fictus Hecho, formado Hecho Factum Por lo tanto, presupuesto significa “antes de lo hecho”.

El presupuesto es considerado como una herramienta de gran importancia para la proyección con anticipación de datos cuantitativos y cualitativos que facultan el desarrollo de la organización en un determinado periodo. Ya que está implícito en las tareas humanas desde su inicio hasta la actualidad, siendo uno de sus principales objetivos la supervivencia; a partir de ese propósito, los pobladores aprovechaban y aseguraban la producción de alimentos para prevenir la hambruna en tiempos de escasez y así es como garantizaban su supervivencia. Seguramente no tenían ni la menor idea que hacían estimaciones para pronosticar posibles eventos futuros.

Las antiguas civilizaciones como el pueblo egipcio, aproximadamente 2500 A.C. eran reconocidos por la construcción de gigantescas pirámides. Las habilidades de planeación y organización singularizaban a los egipcios en ese tiempo. La gran pirámide de Cheops, es un gran ejemplo de cómo se aplicaba el presupuesto, donde estimaban sus cálculos para determinar y asignar los

recursos que necesitarían para la construcción tal como: ¿Cuántas piedras? ¿Cuántos hombres se necesitan?, y un sin número de ejemplos demuestran cómo estipulaban sus proyecciones.

En la edad media se desarrolló el comercio y el intercambio de bienes a través del dinero, se instauraron formas de registro contable en cual se contabilizaban los ingresos y los egresos para determinar las utilidades de cada negocio. Así mismo los imperios egipcios y romanos impusieron diversos tipos de impuestos basados en los recursos del pueblo y con estos recursos planeaban las posibles guerras que enfrentarían.

Por lo que siempre ha existido en la mente de la humanidad la idea de “presupuestar”, por lo que fue hasta el siglo XVIII cuando el presupuesto comenzó a utilizarse como ayuda en la Administración Pública, al someter el Ministro de Finanzas de Inglaterra a la consideración del Parlamento, sus planes de gastos para el periodo fiscal del año siguiente, incluyendo un

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 3 Septiembre 2019

resumen de gastos del año anterior, y un programa de impuestos y recomendaciones para su aplicación.

Desde entonces a la fecha ha evolucionado de la siguiente manera:

- 1820, Francia y otros países europeos adoptan un procedimiento de presupuesto para la base gubernamental.
- 1821, E.U.A. implanta un presupuesto rudimentario en el Gobierno.
- Después de la Primera Guerra Mundial en toda la Industria se aprecia la conveniencia del control de los gastos por medio del Presupuesto.
- De 1912 a 1925 en E.U.A. se inicia la evolución y madurez del Presupuesto, ya que la iniciativa privada comienza a aplicarlos para controlar mejor sus gastos debido al rápido crecimiento económico y las nuevas formas de organización, propias de la creciente industria; aprobándose la Nueva Ley del Presupuesto Nacional y

estableciéndose como nuevo instrumento de la Administración Oficial.

Se inicia un buen método de planeación empresarial que con el tiempo se integra al Control Presupuestal, el cual se exportó en esta época a Europa, básicamente a Francia y Alemania.

- 1930, Ginebra, Suiza; se lleva a efecto el primer Simposio Internacional del Control Presupuestal, integrado por representantes de veinticinco países en donde se estructuran sus principios, para tener así un rango internacional.
- 1931 en México, empresas de origen norteamericano como la General Motors Co., y después la Ford Motors Co., establecieron la técnica presupuestal y el resultado fue un éxito, se maximizan utilidades y se optimizaron los costos.
- 1948, en E.U.A. el Departamento de Marina presentó el Presupuesto por Programas y Actividades.
- La Posguerra de la Segunda Guerra Mundial, la Administración por Áreas de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 3 Septiembre 2019

Responsabilidad, dio lugar a la Contabilidad y Presupuesto del mismo nombre y finalidad.

- 1961, el Departamento de Defensa, elaboró un Sistema de Planeación por Programas y Presupuestos.
- 1964, el Departamento de Agricultura de E.U.A. intenta el Presupuesto de Base Cero, el original, siendo un fracaso.
- 1965, el presidente de E.U.A. introdujo oficialmente a su Gobierno, el Sistema de planeación por Programas y Presupuestos, creándose el Departamento del Presupuesto.
- 1970, en esta misma nación la Texas Instruments por medio de Peter A. Pyhrr hace otra versión del Presupuesto Base Cero, instrumentado por medio de Paquetes de Decisión, que fue aplicado en el Estado de Georgia solamente.

En el apretado resumen antes mencionado, deja en claro la importancia de lo que es el presupuesto, tanto en el ámbito público

como privado. Ello es así, porque tanto la iniciativa privada como el Estado no pueden soslayar el acto de presupuestar debido a que ello implica sí la sobrevivencia.

Ahora bien, concretamente en el Estado de Guerrero, es de todos conocido que, en un Estado Democrático Constitucional, los principios de división de poderes, rendición de cuentas horizontal y de pesos y contrapesos, son los mecanismos de control que se basan en el principio de que solo el poder puede controlar al poder.

El control legislativo se realiza esencialmente en relación con tres aspectos:

A) El control de legislación, el cual comprende la implementación de medidas de control a través de decretos o leyes que establecen una normatividad tendente a regular específicamente los planes, el manejo de los recursos económicos e inclusive la conducta de los servidores públicos;

B) El control presupuestal que abarca tanto la aprobación inicial como la verificación de la cuenta anual, y

C) El control político. Éste se ejerce a través de la facultad de exigir a los secretarios de Estado y titulares de organismos y empresas de participación estatal que comparezcan a informar sobre su desempeño, e incluso a través de la facultad de constituir comisiones especiales para investigar las actividades, los ejercicios presupuestales y el cumplimiento de programas por parte de las entidades de la administración pública estatal.

Ahora bien respecto al inciso B). Consistente en el control presupuestal. Sin duda alguna, es una forma de limitar la actuación del ejecutivo al impedirle realizar múltiples acciones por la falta de presupuesto, o también desprestigiarlo al evidenciar déficit, y en su caso, exigir responsabilidad a quienes resultaren responsables.

Respecto a la aprobación del presupuesto anual. El Congreso del Estado es el órgano encargado de

aprobar el presupuesto de egresos y de revisar la cuenta pública que el Ejecutivo del Estado presenta. La limitación consiste en que durante ese año sólo se podrán realizar los gastos que el Congreso haya autorizado. Y en que se deberá justificar legal y contablemente que los gastos fueron efectuados de acuerdo con el presupuesto aprobado. De no ser así se fincarán las responsabilidades que la ley determine.

Recuérdese que el Congreso del Estado de Guerrero cuenta con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, quien se sujetará a la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal, para verificar el control presupuestal, según la fracción III del artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; sin embargo, en la práctica se anula todo el sistema de control previsto por la Constitución, ya que el Ejecutivo del Estado sólo informa al Legislativo de los hechos consumados, y contratada una deuda no hay manera de revocar el préstamo, dado que jurídicamente no existe un

procedimiento para ello. Impedirle obtener dichos empréstitos es una manera de controlar también el gasto público.

Por otra parte, los gobernados tienen derecho de limitar a su detentador para evitar el exceso en su práctica. La Constitución, por ser ley suprema y organizadora del Estado, es el instrumento idóneo para controlar el poder político que la teoría clásica distribuye en los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial, sin embargo, en la actualidad se concibe que una tajante separación de las funciones correspondientes a su ejercicio diluye una de las mejores posibilidades de control, que es la cooperación, es decir, la realización conjunta de actos.

Queda claro que, el Presupuesto de Egresos refleja las prioridades del gasto y de las políticas públicas orientadas a la satisfacción de necesidades y demandas, por medio de la provisión de bienes y servicios públicos.

El Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, impacta en el crecimiento

económico, en la distribución de la riqueza, en los niveles de pobreza, entre otros temas relevantes para la sociedad y economía de los guerrerenses.

La aprobación del Presupuesto por parte de nuestros representantes del pueblo, es decir, por los Diputados, le otorga legalidad y legitimidad.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece la facultad del Congreso de atender preferentemente el de examinar y aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado, pero, además, se garantizan las asignaciones necesarias para cubrir gastos inexcusables.

“Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

XII. Autorizar en el presupuesto de egresos del Estado, erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura. Las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos;

XXVI. Determinar en el presupuesto de egresos, la retribución que corresponda a los empleos públicos establecidos en la ley. En caso que por cualquier circunstancia se omita fijar la remuneración, se entenderá por señalada la que hubiera tenido en el presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

XXVII. Integrar en el presupuesto de egresos las aportaciones y participaciones federales a los municipios, de acuerdo a las leyes correspondientes:

Artículo 62. El Congreso tendrá como asuntos de atención preferente:

I. Recibir, discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado.

Lo anterior implica que el presupuesto ejercido no puede ser diferente, ni en volumen ni en distribución del aprobado por el Congreso del Estado.

Sin embargo, es del dominio público que el presupuesto que aprueba el

Congreso del Estado de Guerrero, es muy diferente al que realmente se gasta. Hay una gran diferencia importante entre el presupuesto y la cuenta pública.

La diferencia no es solo en la cantidad de recursos, sino también en la orientación y contenido del gasto.

El principio de equilibrio financiero presupuestal constituye una premisa básica en la Administración Pública; es decir, el gasto previsto se sustenta en la previsión de los ingresos a percibir en el mismo período, a través de la recaudación propia del Estado, de las Participaciones y Aportaciones Federales y de las Transferencias de la Federación, vía Convenios de Coordinación.

En la presente iniciativa nos referiremos en particular al monto de recursos que se presentó en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, refleja un incremento del 1.8% respecto del presupuesto autorizado para el ejercicio 2016. La orientación del gasto público

se enfocó a otorgar la suficiencia presupuestal a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, a los Poderes del Estado, así como a los Órganos Públicos Autónomos, con la finalidad de que se cumplieran con los programas, metas y objetivos establecidos, considerando criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, control, transparencia, rendición de cuentas y equidad de género. Sin embargo, de acuerdo con el Índice de Información del Ejercicio del Gasto 2017 (IIEG), muestra la distancia entre el destino de los recursos asignados en los presupuestos estatales y la manera en que efectivamente se gastó el dinero público durante el ejercicio fiscal, tal como se demuestra en la siguiente tabla publicada por Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO).

POSICIÓN	ENTIDAD	CUMPLIMIENTO
1	Tabasco	86.50%
2	Campeche	57.60%
3	Puebla	53.50%
4	Querétaro	79.20%
4	Veracruz	79.20%
6	Nuevo León	75.70%
7	Morelos	74.30%
8	Sonora	73.30%
9	Baja California	69.80%
9	Tamaulipas	69.80%
9	Yucatán	69.80%
12	Coahuila	69.40%
12	San Luis Potosí	69.40%
12	Aguascalientes	69.40%
15	Jalisco	61.80%
16	Zacatecas	61.10%
17	Tlaxcala	60.10%
18	Oaxaca	57.60%
19	Guanajuato	53.50%
20	Durango	50.00%
20	Quintana Roo	50.00%
22	Chiapas	49.30%
22	Hidalgo	49.30%

ÍNDICE DE INFORMACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO DE 2017
RESULTADOS GENERALES IIEG 2017

24	Colima	47.60%
25	Sinaloa	47.20%
26	Nayarit	43.80%
27	Chihuahua	39.90%
28	Michoacán	39.20%
29	CDMX	37.80%
30	EDO de México	37.50%
31	Baja California Sur	25.00%
32	Guerrero	13.90%

De lo anterior, es realmente vergonzoso, ya que sorprende que ocupemos el último lugar en el cumplimiento de nuestro presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017. Ciertamente, el Estado de Guerrero presupuestó 4,176 MDP y ejerció 8,642 MDP, es decir, 107% más.

Por lo que, se tiene prácticamente que todas las Secretarías del Estado no se ajustaron al presupuesto aprobado en el Estado de Guerrero. Lo que es obvio que, subestimaron los ingresos, gastaron más de lo presupuestado y se endeudó más de lo planeado. Lo

anterior, como consecuencia de una mala planeación y falta de control de las finanzas públicas estatales.

Por lo que deja ver que el trabajo de estudio, negociación, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos, que realiza el Congreso del Estado se quebranta, ya que finalmente se gasta de diferente manera a lo que el pueblo demanda y se demuestra que el gobierno del Estado de Guerrero, no solo no gastan en lo que nos dicen que van a gastar, sino que gastan más, con lo cual se violenta tanto la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, ya que si bien es cierto, todos los estados tienen la obligación de publicar de forma trimestral información financiera que permite monitorear la forma en la que gastan. Por lo que, al no reportar de forma armonizada y homologada dicha información hacen mal uso de la creatividad contable.

Las diferencias entre lo aprobado y lo modificado, se debe a que la aprobación del Presupuesto de Egresos, inicia con el gasto. En la Ley

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 3 Septiembre 2019

Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, define en el artículo 74 las adecuaciones presupuestarias como:

“ARTÍCULO 74.- Se entenderá como Adecuación Presupuestaria a la modificación que se realiza durante el ejercicio fiscal a las estructuras funcional-programática, administrativa y económica del presupuesto de egresos, con ajuste a los calendarios financieros y metas del presupuesto autorizado por el Poder Legislativo.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría y cuidando en todo momento la disciplina fiscal, previa comprobación de la disponibilidad de saldo y de acuerdo con los compromisos registrados por parte de la Secretaría, podrá autorizar las transferencias entre las partidas que a su juicio se justifiquen conforme a las siguientes reglas:

I. Se permiten las transferencias entre partidas presupuestales siempre y cuando en su conjunto no rebasen el monto autorizado por la Comisión

Estatual de Gasto y Financiamiento; y que se vinculen directamente al cumplimiento de los objetivos y metas señalados en el Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, según corresponda.

II. Cuando existan desastres naturales en los términos de la legislación local.

De este modo, la Ley permite hacer adecuaciones bajo criterios discrecionales que determina la Comisión Estatal de Gasto y Financiamiento. Por lo que de este modo, se entera de las mismas, hasta la publicación de la cuenta pública.

Por lo que, el Congreso del Estado de Guerrero, está facultado constitucionalmente para aprobar los gastos del gobierno; pero, queda incapacitado para intervenir en las modificaciones al presupuesto.

Aunado a ello, la escasa rendición de cuentas, hace obvio que la transparencia del gasto público se vea mermada, ya que las adecuaciones presupuestarias, dan lugar al manejo

discrecional y opaco de los recursos públicos.

Es por ello, que es necesario reformar la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, con la finalidad de que el Congreso tenga conocimiento y apruebe el destino de los gastos adicionales del Ejecutivo estatal, debido a que por imprevistos o coyunturas, no fueron programados inicialmente en el Presupuestos de Egresos aprobado por esta Soberanía.

Por lo que, es evidente que faltan controles de calidad de la información financiera reportada para transparentar el ejercicio del gasto a nivel estatal de tal manera que el Congreso no apruebe presupuestos irreales, de tal forma que también el gobierno estatal publique en tiempo y forma su información financiera, además de sancionar las variaciones injustificadas entre el presupuesto aprobado y el monto del gasto, ya que de esta manera se eliminará la discrecionalidad con la que el Estado puede disponer de los ingresos excedentes.

Ciertamente, es muy importante que las adecuaciones presupuestales deben ser totalmente transparentes, debidamente justificadas y controladas por este Congreso del Estado.

Ahora bien, precisado lo anterior, el objetivo de esta iniciativa es definir que las adecuaciones presupuestarias se lleven a cabo de tal forma que se permita el mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas, por ello es que se pretende adicionar tres párrafos al artículo 74 de la Ley 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, para que el Congreso del Estado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la recepción del proyecto de adecuaciones presupuestarias, y previo análisis y dictaminación de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública lo aprobará en sus términos o con modificaciones.

Por lo que una vez que, el Ejecutivo del Estado ejerza dicha adecuación, éste reportará al Congreso del Estado, los

informes respecto de las erogaciones adicionales autorizadas.

Por otra parte, también se prevé, que el presupuesto de egresos se aprobará, no solo a nivel de ramo y programa, sino también a nivel de capítulo y partida genérica, y en el caso de las Entidades, a nivel flujo de efectivo y programa.

Finalmente, con esta reforma, se obligará a que los ejecutores del gasto se sujeten a los montos aprobados en sus ramos, programas, capítulos, conceptos y partidas genéricas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 232, someto a esa alta representación popular para su análisis, discusión y en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero. Se reforma el artículo 22; se reforma el artículo 75, y se reforma la fracción II del artículo 98 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- Cuando la Secretaría disponga de recursos económicos excedentes a los aprobados para el ejercicio fiscal, previo dictamen emitido por la Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública y aprobado por el Pleno del H. Congreso del Estado. El Ejecutivo del Estado podrá aplicarlos, una vez compensadas las mayores participaciones a municipios, un mayor costo financiero de la deuda pública y un mayor monto de los adeudos de ejercicios anteriores, a inversión en programas y proyectos de infraestructura y equipamiento a

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 3 Septiembre 2019

cargo del Gobierno del Estado, así como para fortalecer las reservas actuariales para el pago de pensiones públicas de los servidores públicos o al saneamiento financiero, previo sin perjuicio de la revisión, glosa, y control que debe practicar el Congreso.

ARTÍCULO 75.- Conforme a lo establecido en el artículo anterior, y a petición debidamente justificada de las Dependencias y Entidades, el Ejecutivo por conducto de la Secretaría, podrá autorizar las adecuaciones presupuestarias entre programas, proyectos, partidas, Dependencias y Entidades, así como también entre ramos, cuando proceda.

ARTÍCULO 98.- ...

I. ...

II. Conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 se harán las adecuaciones presupuestarias.

Artículo Segundo. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 22, y un cuarto, quinto y sexto párrafos al

artículo 74; de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 22.- ...

Para los efectos del párrafo anterior, se observará el procedimiento establecido en el artículo 74 de este ordenamiento.

ARTÍCULO 74.- ...

...

...

...

Para los efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, enviará al Congreso del Estado para su estudio el proyecto de adecuaciones presupuestarias, por ramo, capítulo, concepto, partida genérica, y para el caso de entidades, los flujos de efectivo y programas.

El Congreso del Estado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la recepción del proyecto de adecuaciones presupuestarias, y previo análisis y dictaminación de la Comisión

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Martes 3 Septiembre 2019

de Presupuesto y Cuenta Pública lo aprobará en sus términos o con modificaciones.

El Ejecutivo del Estado reportará, al Congreso del Estado, los informes respecto de las erogaciones adicionales autorizadas en los términos del presente artículo.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Artículo Segundo. Comuníquese el presente decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Artículo Tercero. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 29 de agosto del 2019.

Atentamente

Diputada Mariana Itallitzin García
Guillén.